

Proceso: Ejecutivo Conexo
Demandante: BERNARDO ORTIZ FAJARDO
Demandado: AGROPECUARIA MARTINEZ LTDA y OTROS
Radicación: 195733105001-2019-00012-00
Tema: Auto decreta terminación del proceso ejecutivo y cancelación de medidas cautelares

A Despacho del señor juez el presente asunto, informándole que el apoderado judicial del demandado Guillermo Enrique Martínez Martínez ha solicitado la terminación de la ejecución en contra de su poderdante por pago total de la obligación.

Puerto Tejada marzo 15 de 2024

Ever Piamba Montero
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Llega el presente asunto a Despacho a fin de resolver lo pertinente teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede para lo cual se **CONSIDERA**:

Como quiera que el demandado señor **GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ** ha acreditado el pago de la obligación a su cargo contenida en la sentencia de primera instancia, la cual fue confirmada por el Superior, en cuanto hace referencia al pago del cálculo actuarial de las cotizaciones liquidadas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** a favor del demandante **BERNARDO ORTIZ FAJARDO** y las costas del proceso, el Juzgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, **DISPONE**:

1. DECLARASE terminado el proceso ejecutivo conexo promovido contra el señor **GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ**, por pago total de la obligación. En consecuencia, **DECRETASE** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. **OFICIESE** a quien corresponda.

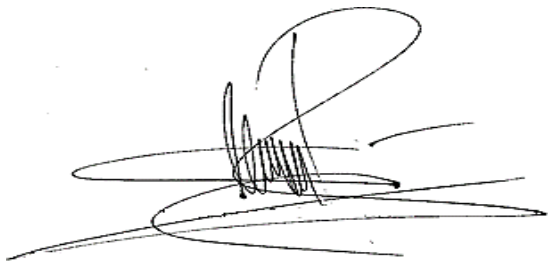
2. ORDENASE la entrega del título judicial No. 469210000066017 de 21 de septiembre de 2022, que por valor de \$ 40.000.000.00, existe a órdenes de este Juzgado y a nombre del presente proceso por concepto de embargo al señor **GUILLERMO ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.972.661 de Cali. La orden de pago se hará a través del acceso seguro dual portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, conforme lo señala la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura. El presente trámite infórmese al solicitante a través del correo aportado por su apoderado judicial fundacionformar@gmail.com, para los fines indicados en la circular antes nombrada.

3. OFICIESE a la sociedad **INGENIO DEL CAUCA S.A.S**, a fin de que con destino a este proceso, se sirva informar si en la actualidad tiene vigente contrato o vinculación de esa naturaleza con el señor **HERNAN MARTINEZ**

SATIZABAL identificado con la cedula de ciudadanía número 6.054.846 o con quien sus derechos represente con relación al inmueble identificado con el número de matrícula 130-10733 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, denominado **LA HOLANDA**.

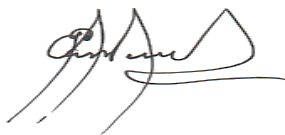
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 012 de fecha 20 de marzo de 2024